



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

E-001548

(04 MAY 2020)

"Por medio de la cual se ordena la suscripción de un Convenio entre la Universidad Nacional Sede Caribe, MinCiencias y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y se aprueba y ordena el gasto como aporte del Departamento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la administración departamental, como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad brindar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Archipiélago.

Que mediante Acuerdo No. 81 de 4 de octubre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), aprobó el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 899.999.063-3, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, facultado para suscribir convenio como el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, que permite a la institución celebrar todo tipo de acuerdo de voluntades.

Que Minciencias es un organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (SNCTI), encargado de orientar, formular, dirigir, coordinar ejecutar, implementar y controlar la política del estado en esta materia teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que la Universidad Nacional, Sede Caribe, Minciencias y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de la región; desean Incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en niños, adolescentes y jóvenes.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha evidenciado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo para lograr la Cooperación interinstitucional y poder "Aunar esfuerzos financieros y administrativos para FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Que, en consecuencia, de lo anterior se pretende celebrar un Convenio Interadministrativo entre MINCIENCIAS, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE CARIBE por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$4.236.251.806,00) M/CTE; cuyo objeto sea: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "; con el propósito de incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en niños, adolescentes del Departamento Archipiélago.

[Firma manuscrita]

Que los aportes de las partes del Convenio a suscribir serán los siguientes

RECURSOS	VALOR
COLCIENCIAS	\$688.486.125
SGR -Sistema General de Regalías	\$ 2.999.740.951
U. NACIONAL sede Caribe	\$ 548.024.730
TOTAL	\$4.236.251.806

Que las de la OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD SEDE CARIBE:

1)Realizar la planeación operativa, pedagógica, metodológica y financiera del proyecto, 2)Realizar selección y capacitación del equipo de asesores de línea, 3)Realizar de la convocatoria a grupos de investigación, 4)Realizar el Acompañamiento, seguimiento y formación de grupos Ondas, 5)Entregar apoyos financieros a los grupos de investigación, 6)Diseñar el proceso de formación a maestros co-investigadores que participan del Programa,7)Implementar el Programa de Formación a maestros co-investigadores que participan del Programa Ondas, 8)Organizar y poner en marcha los espacios de apropiación social institucionales de CTel 9)Organizar y poner en marcha los espacios de CTel municipales, 10)Organizar y poner en marcha el espacio de CTel departamental, 11)Promover la participación de grupos de investigación en espacios de apropiación social del orden regional, 12)Promover la participación de grupos de investigación en espacios de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional, 13)Promover la participación de grupos de investigación Ferias Internacionales de Ciencia y Tecnología,14) Sistematización de experiencias, 15)Sistematización de las actividades propuestas en todas las etapas del programa, 16)Presentar tres (3) informes de avance y un (1) informe final con la ejecución del convenio, con sus respectivos soportes de verificación (ejemplo: registro fotográfico, listas de asistencia, formatos u otros a que hubiere lugar), Dichos informes de avances deberán cumplir con los formatos diseñados específicos para tal fin, 17) Aportar infraestructura para las capacitaciones, reuniones etc. personal técnico, profesional idóneo y materiales que se requieran, en número y condiciones que garantice la oportuna y correcta ejecución del Convenio, 18) Actuar con diligencia a cualquier asunto referente al Convenio, 19) Brindar toda información adicional a la contraparte según se requiera; 20) Incluir en todos los elementos de promoción e información el Logo de la GOBERNACION (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera; 21) Designar un (1) coordinador técnico para el desarrollo de las acciones del Convenio, quien se reunirán cuando sea necesario que éste le indique.

Que las Obligaciones del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA serán: 1) Nombrar un coordinador para seguimiento del proyecto; 2)Brindar apoyo para la articulación del Programa Ondas en los establecimientos educativos por parte de la Secretaria de Educación Departamental; 3) Realizar apertura, seguimiento y cierre del proyecto; 4) Recibir y analizar cada informe presentado por la entidad operadora; 5) asignar los recursos correspondientes y oportunos a la entidad operadora; 6) como entidad contratante, vigilar permanentemente por el buen cumplimiento de los compromisos de la entidad operadora.

Que el plazo será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual involucra las vigencias 2020 - 2023

Que el paragrafo del articulo 30 de la Ley 1942 de 2018 establece: "Si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaria técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora de Regalías reglamentará estos casos".

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo entre MINCIENCIAS, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE CARIBE cuyo objeto sea: "Aunar esfuerzos financieros y administrativos para el FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de conformidad con la parte motiva del presente proveído, con el cumplimiento de los requisitos contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: El convenio entre Minciencias, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE CARIBE tendrá un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$4.236.251.806,00) M/CTE;**

ARTICULO TERCERO: Que los aportes de las partes del Convenio a suscribir serán los siguientes.

RECURSOS	VALOR
COLCIENCIAS	\$688.486.125
SGR -Sistema General de Regalías	\$ 2.999.740.951
U. NACIONAL sede Caribe	\$ 548.024.730
TOTAL	\$4.236.251.806

PARAGRAFO: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 295 de fecha 14 de febrero de 2020

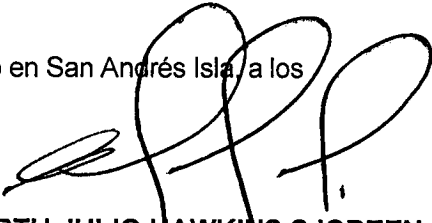
ARTICULO CUARTO: Que se aprueba y ordena el gasto con cargo a los recursos del Rubro No. 06-3-6022-6054 denominado Fortalecimiento del Programa ondas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como aporte del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Que el plazo de dicho convenio será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual involucra las vigencias 2020 – 2023

ARTICULO SEXTO: Realizar la publicación del Presente Acto administrativo en GESPROY

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los  04 MAY 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJGREEN
Gobernador